



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre.	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .	
Trimestre.	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos.			
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 120

Viernes 30 de mayo de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Dando normas para la formación del Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios. («Boletín Oficial del Estado» del día 25 de mayo de 1952).

A los efectos de formar el Escalafón definitivo de Secretarios de tercera categoría, totalizado en 31 de diciembre de 1951,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Secretarios que aspiren a ser incluidos en el referido Escalafón definitivo de la tercera categoría del Cuerpo de Secretarios deberán presentar en la forma y plazos que se indican:

a) Declaración resumen de sus datos personales y profesionales.

b) Hoja de servicios, en la que reseñarán todos los prestados como Secretarios de Ayuntamiento y los demás servicios de la Administración Local hasta el 31 de diciembre de 1951.

c) Las certificaciones o documentos acreditativos de cuantos extremos o servicios no se hallen ya justificados ante esta Dirección General.

2.º La declaración y la hoja de servicios, a que se refiere el número anterior, así como las certificaciones acreditativas de los servicios prestados como Secretario, serán extendidas en los impresos aprobados por este Centro, que distribuirán los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

3.º La presentación de los citados documentos, y de cuantos otros (instancias, observaciones, etc.) afecten al Escalafón, habrá de efectuarse ante los citados Colegios provinciales (únicos Centros autorizados para su curso reglamentario) dentro de los plazos siguientes:

Plazo primero: Hasta el 20 de junio, para los Secretarios que no tengan que acompañar documento alguno a su declaración y hoja de servicios, o que acompañen documentos expedidos por el propio Ayuntamiento u otros organismos radicantes en el mismo término municipal en que residan.

Plazo segundo: Hasta el 30 de junio, para los Secretarios que hayan de acompañar algún documento expedido por organismos o entidades radicantes en distinto término municipal.

Plazo tercero: Hasta el 10 de julio, para los Secretarios que residiendo en cualquier Municipio de la Península hayan de acompañar documentos expedidos por organismos radicantes en las Islas Baleares o Canarias, Marruecos y Colonias de África, o viceversa.

4.º Por carecer de Colegios provinciales, la Zona de Protectorado de Marruecos y Colonias de África se considerará adscrita directamente al Colegio Nacional.

5.º Se presumirá que han causado baja en el Cuerpo (por jubilación, fallecimiento u otras causas) quienes no presenten la documentación que previene esta Circular, y, por consiguiente, serán excluidos del Escalafón definitivo.

6.º El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios publicará las instrucciones precisas para conseguir el mejor cumplimiento de lo que se dispone.

7.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, agregando un apartado con indicación del domicilio y teléfono del Colegio provincial de Secretarios, y los Alcaldes ordenarán la publicación en los respectivos Ayuntamientos en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de mayo de 1952.—El director general, José García Hernández.

1.778

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Siete Iglesias de Trabancos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la pradera de «Carre-Eván»; señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindantes con el de Siete Iglesias de Trabancos, como zona infecta, todo el término municipal de Siete Iglesias de Trabancos, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los

animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 15 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.733

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Hijo de Jorge Martín, domiciliado en Alaejos, de esta provincia de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión que partiendo desde la subestación de transformación en Alaejos, termina en la caseta que se construirá en el pago denominado «Carrocastro», del término de dicho pueblo, pidiendo al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y sobre los predios de los particulares atravesados por la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los

predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la ley de 20 de mayo de 1932 y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Hijo de Jorge Martín, vecino de Alaejos, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que partiendo de la subestación establecida en dicho pueblo, termina en la caseta que se construirá en el pago de «Carrocastro», del término municipal citado.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de noviembre de 1950 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos, cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 16 marzo de 1951, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del reglamento.

Sexta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas, o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre y la carta de pago de haber satisfecho el pago de Derechos Reales de 31.567,50 pesetas y presupuesto

de un importe de 161'50 pesetas, a contar de la fecha de publicación de esta concesión, y en los casos previstos en el artículo 21 del reglamento.

Valladolid, 15 de mayo de 1952.—El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

1.697—881



161'50
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Ayuntamiento de Valladolid

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante concurso-subasta, las obras de construcción de un andén de cemento en el Paseo de Zorrilla, de esta ciudad, en la parte comprendida desde la Plaza de Toros al antiguo fiado de la Rubia, y no presentadas reclamaciones con arreglo al artículo 26 del

reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana, a los veintidós días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado el anuncio del concurso-subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue y con asistencia de otro señor concejal en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de ciento veinte mil doscientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta y siete céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICIÓN

que se extenderá en papel de la clase 6.^a, con un sello municipal de 5 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso-subasta de...».

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se comprometo a ejecutar las obras de ..., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de ... (tanto por ciento, en letra) del presupuesto de contrata y señalando un jornal mínimo de... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de dos mil cuatrocientas cinco pesetas con veintinueve céntimos, dos por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

El concurso-subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de julio de 1924, y para tomar parte en el mismo podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse el concurso-subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal,

en la Caja general de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11.^a del artículo 14 del citado reglamento, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El bastanteo de poderes que se refiere al artículo 1.^o del presente reglamento, se ve en el expediente municipal.

Toda proposición que no se acompañe con el depósito provisional, no será admitida.

El expediente de adjudicación de todos los trabajos, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Valladolid, 27 de mayo de 1952.—El alcalde, José G. Regueral.

1.799—882

Ciguñuela

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de exacciones municipales, establecidos por el mismo, de tránsito de ganado doméstico por la vía pública, rodaje o arrastre, reconocimiento sanitario de alimentos, consumo de carnes, servicio de matadero, inspección sanitaria de cerdos, desagüe pluvial en la vía pública y consumo de bebidas, correspondientes al ejercicio de 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que sean examinados y presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento de los contribuyentes y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local de 16-XII-1950.

Ciguñuela, 22 de mayo de 1952.—El alcalde accidental, Alejo González.

1.760—883

Quintanilla de Trigueros

Aprobados por el Ayuntamiento que presido, los distintos repartimientos girados para el ejercicio actual de 1952, sobre arbitrios de bebidas, derechos y tasas, se hace público hallarse de manifiesto en la Secretaría municipal, por el término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho lapso de tiempo puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes, pues transcurrido el mismo se considerarán firmes las consignaciones de cada contribuyente sujeto al pago del impuesto.

Quintanilla de Trigueros, 23 de mayo de 1952.—El alcalde, Máximo Caballero.

1.774—884

Velilla

Réndidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formular reclamaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad con lo que dispone el número 2 del artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Velilla, 21 de mayo de 1952.—El alcalde, L. Morchón.

1.749—885

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de instrucción del distrito número dos de esta ciudad y su partido.

Por el presente se deja sin efecto las requisitorias que referente a la procesada Gregoria Tubal Domínguez, y en causa número 86 de 1950, sobre quebrantamiento de condena, y que se insertó en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en atención a haber sido habida y reducida a prisión.—Saturnino Gutiérrez de Juana.

1.771

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Jiménez García, Victoria; (a) la Guindilla, de 35 años de edad, soltera, vendedora ambulante, hija de Emilio y de Adela, vecina de Valladolid, cuyo su último domicilio le tuvo en la calle de Fuente el Sol, número 33, y en la actua-

lidad en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado número dos de instrucción, a fin de constituirse en prisión, en el término de diez días, acordada en la pieza de situación personal dimanante del sumario número 491 de 1950, seguido por el delito de hurto, contra la mencionada Victoria Jiménez García.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de la aludida, la que, caso de ser habida, será puesta en Prisión Provincial, a disposición de este Juzgado.

Valladolid, 24 de mayo de 1952.—Saturmino Gutiérrez de Juana.

1.772

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber. Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 20 de mayo de 1952 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz de Campaspero se celebrará el 23 de junio de 1952, en el Juzgado, a las doce horas.

Deudores, herederos de Pantaleón García García.

Un pinar en el término de Campaspero, al pago la Yunta, polígono 42, parcela 35, cabida 39,92 áreas; linda Norte, 31, Jesús García; 33, Robustiano Acebes; Sur, camino del Caballo; Este, 125, Pedro García, y Oeste, 34, Pablo Arranz, y 33, Robustiano Acebes. Capitalizada y valorada para la subasta, en 279,60 pesetas.

Deudor, Lázaro García Benito.

Una tierra al pago la Hoyada, polígono 10-11, parcela 183, cabida 31,94 áreas; linda Norte, 184, Ciriaca Hernando; Sur, 178, Anastasio García; 168, Eusebio Martín; Este, 172, Rafael García, y Oeste, Ruperto García; 189, Marcelino García. Capitalizada y valorada para la subasta, en 543,00 pesetas.

Deudor, Carlos García Domingo.

Una tierra al pago Cerca Lanchar, polígono 30, parcela 229, cabida 59,88 áreas; linda Norte, 227, 228, El Estado; Sur, 181, Juan García; Este, 230, El Estado, y Oeste, 184, Dionisio García, Capitalizada y valorada para la subasta, en 622,80 pesetas.

Deudor, Martín García García.

Un pinar al pago El Caballo, polígono 49, parcela 68, cabida una hectárea, 15 áreas, 57 centiáreas; linda Norte, 38, Marcos García; Sur, Julián Martín; Este, 41 Rafael García, y Oeste, 67, Marcelino, Felisa y Manuel García García. Capitalizada y valorada para la subasta, en 817,00 pesetas.

Deudor, Pedro García Martín.

Una tierra al pago Arenal, polígono 67, parcela 224, cabida 3,99 áreas; linda Norte, 439, Mansueto García; Sur, 230, Valehtín García; Este, 438, El Estado, y Oeste, 226, Juana Arranz García. Capitalizada y valorada para la subasta, en 205,80 pesetas.

Deudora, Juana García Sanz.

Una tierra al pago la Hoyada, polígono 89, parcela 11, cabida 27,94 áreas; linda Norte, 12, Filomeno García García; Sur, 10, Santiago Martín Hernando; Este, Hoyada Cañada, y Oeste, 14, Daniel García García. Capitalizada y valorada para la subasta, en 475,00 pesetas.

Deudor, Gregorio Martín García.

Una tierra al pago Arenas, polígono 67, parcela 444, cabida 3,99 áreas; linda Norte, 481, Casimiro Soria García; Sur, 442, Mariano Cruz Hernando; Este, 410, Félix Sanz Pérez, y Oeste, 446, Pablo García Curita. Capitalizada y valorada para la subasta, en 127,50 pesetas.

Deudor, Vicente Pascual García, figura Vicente Pascual Pascual.

Una tierra al pago Canterillas, polígono 15, parcela 73, de cabida 23,95 áreas; linda Norte, 77, El Estado; Sur, 54, Tobias García Martín; Este, 53, Aurelio Hernando García; 74, Marcelino Hernando García, y Oeste, camino de la Cantera. Capitalizada y valorada para la subasta, en 249,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahábientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Campaspero, 20 de mayo de 1952.—El recaudador, Longinos Sordo.

1.740

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

Se celebrará el miércoles 11 de junio a las diez de la mañana, de las ropas pignoradas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1951, renovaciones, los mismos meses. Alhajas, las pignoradas en los meses de febrero, marzo y abril, renovaciones, los mismos meses.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 del reglamento.

Valladolid, 20 de mayo de 1952.—El director, Manuel Pascual y Espinosa.

1.806—886

